

* Alac.



Entre el **Municipio San Cristóbal** del estado Táchira, persona jurídica de Derecho Público, inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número G-200004797-0, representado en este acto por su Alcaldesa **PATRICIA LORENA GUTIÉRREZ DE CEBALLOS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número **V-16.366.533**, carácter que consta en credencial emitida por la Junta Electoral Municipal de fecha 25 de mayo de 2014, publicada en Gaceta Municipal extraordinaria número 063 de fecha 30 de mayo de 2014 y en Acta de Juramentación de la Sesión Solemne del Concejo Municipal del Municipio San Cristóbal número 036, celebrada en fecha 03 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Municipal Número 065 de fecha 05 de junio de 2014, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**", por una parte, y por la otra, la Asociación Civil sin fines de lucro **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, inscrita en la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Chacao del estado Miranda en fecha 11 de Marzo de 2004, bajo el número 49, tomo 7, Protocolo Primero, cuya última reforma estatutaria quedó inscrita en el mencionado Registro, en fecha 7 de mayo de 2013 bajo el número 48, folio 295, tomo 14 del Protocolo de Transcripción del mencionado año, representada en este acto por la ciudadana **MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS SÁNCHEZ**, venezolana, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad número **V-5.886.913** en su carácter de Directora Ejecutiva, según consta en el Capítulo IX, Disposición Transitoria Única de los mencionados estatutos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

CONSIDERANDO

Que el Poder Público Nacional, Estatal y Municipal tienen el deber de prevenir y combatir la incidencia de corrupción en la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la asociación civil sin fines de lucro **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, desempeña un rol importante en la lucha contra la corrupción a través de apoyo técnico, intercambio de metodologías y buenas prácticas internacionales, para adaptarlas y aplicarlas en el ámbito local, regional y nacional.

CONSIDERANDO

Que el Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** contribuye significativamente al apoyo de la ciudadanía y las autoridades públicas en su lucha contra la corrupción.

CONVIENEN

Suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio, tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la capacidad de detección y control de los hechos de corrupción que tengan lugar en el Municipio San Cristóbal y establecer los protocolos de acción, las acciones a seguir y los mecanismos de cooperación y canalización de las informaciones y denuncias recibidas por el equipo del **Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC)** de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** con el propósito de ejecutar eficazmente su función de gobierno, garantizar con mayor efectividad la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público mediante la participación de los ciudadanos en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

Segunda: A los fines de cumplir con el objeto del presente Convenio **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a: (i) Recibir, tramitar y hacer seguimiento a las denuncias formuladas por la ciudadanía sobre posibles hechos de corrupción cometidos por funcionarios adscritos a la Alcaldía del Municipio San Cristóbal; (ii) Remitir de forma semestral un informe donde se advertirá sobre las debilidades institucionales en materia de corrupción. Dichos informes estarán fundados principalmente en los casos que sean presentados ante el ALAC y los parámetros internacionales existentes para la lucha contra la corrupción; (iii) Realizar seguimiento a las medidas y decisiones que adopte **EL MUNICIPIO** para prevenir

los casos presentados en materia de corrupción; (iv) Apoyar a **EL MUNICIPIO** para fortalecer las capacidades institucionales en materia de lucha contra la corrupción.

Tercera: En cuanto al alcance del presente convenio, las partes convienen en establecer mecanismos directos de comunicación entre el equipo de ALAC y la oficina competente para recibir y tramitar las denuncias formuladas por los ciudadanos, según sea el caso (Dirección General de Servicios de Seguridad, Orden Público y Protección a las Víctimas, Dirección General de la Unidad de Auditoría Interna, entre otras) así como al compromiso por parte de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** de suministrar información y materiales para ser reproducidos y distribuidos por parte de **EL MUNICIPIO** entre los funcionarios adscritos a las distintas dependencias municipales, haciendo especial énfasis en los alumnos de los programas de capacitación de los cuales disponga el Ejecutivo Municipal, para con ello crear conciencia sobre la necesidad de disminuir los índices de corrupción en los órganos de seguridad.

Cuarta: A los fines de cumplir con el objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO** se compromete a:

- I. Desarrollar mecanismos de denuncias contra la corrupción por medio de diferentes canales físicos y electrónicos (correo electrónico, correo o mensajero, fax, llamada telefónica) que protejan la identidad de los denunciantes y de los ciudadanos que refieran las denuncias; crear mecanismos de seguimiento de la denuncia, garantizar el acceso al expediente por parte de las víctimas y generar indicadores.
- II. Colocar un banner promoviendo la denuncia en materia de corrupción ante el Programa de Asistencia Legal Anticorrupción de **TRANSPARENCIA VENEZUELA** en su respectiva página web.
- III. Crear o destinar una unidad dedicada al manejo y solución de las denuncias de corrupción que cumpla con lo dispuesto en la normativa nacional e internacional sobre protección a víctimas y testigos de delitos de corrupción.¹

¹ Especialmente lo establecido por la Organización de Naciones Unidas en los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones", así como la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, la Resolución N° 86 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia de fecha 10 de marzo de 2010 contentiva de las Normas y Principios para la Atención a las víctimas del delito y/o abuso policial y la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales.

- IV. Remitir información a **TRANSPARENCIA VENEZUELA** sobre las medidas y decisiones adoptadas por **EL MUNICIPIO** para prevenir los casos presentados en materia de corrupción.
- V. Realizar una campaña de difusión pública sobre las medidas que se han tomado para reducir la corrupción y sancionar a los funcionarios con el fin de generar confianza en la institución.
- VI. Desarrollar campañas educativas dirigidas a los empleados públicos dependientes del MUNICIPIO con el fin de abstenerse de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público, fomentando la disposición y diligencia en el cumplimiento de sus funciones y competencias, así como la solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.
- VII. Hacer pública y accesible la información relacionada a las decisiones, lapsos y responsabilidad de contrataciones públicas realizadas por el MUNICIPIO con las diferentes empresas encargadas de prestarle algún tipo de bienes o servicios.
- VIII. Fomentar y asegurar de forma permanente la contratación o designación de funcionarios respondiendo a los méritos, capacidades en los perfiles y experiencias, y no en vínculos familiares o de amistades.
- IX. No usar fondos, espacios, funcionarios públicos o cualquier otro recurso público para actividades personales, partidistas, electorales o cualquier otra actividad particular o personal.

Quinta: Las partes acuerdan realizar esfuerzos conjuntos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- Realizar reuniones para la discusión, elaboración e implementación de políticas anticorrupción, el respectivo seguimiento de su aplicación, así como la discusión con las autoridades pertinentes de los casos de corrupción que se reciban en el marco del Programa de Asistencia Legal Anticorrupción Venezuela (ALAC Venezuela) de **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.
- Compromiso de parte de la Alcaldía en la impresión, reproducción y distribución entre funcionarios y ciudadanos de los manuales contra la corrupción elaborados por **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.

- Establecer, implementar y aplicar en conjunto entre las partes un Protocolo de Acción al momento de recibir denuncias por parte de la oficina competente adscrita a la Alcaldía y el Programa de Asistencia Legal Anticorrupción Venezuela (ALAC Venezuela) de **TRANSPARENCIA VENEZUELA**.
- Colaborar mutuamente en la organización de reuniones y seminarios de carácter educativo, científico, cultural, técnico y demás actividades que redunden en provecho del presente convenio.
- EL MUNICIPIO se apoyará en todos aquellos mecanismos contemplados por **TRANSPARENCIA VENEZUELA** para garantizar la rendición de cuentas de la gestión administrativa de forma visible y correcta ante los ciudadanos del municipio, siguiendo las pautas establecidas para tal fin.
- Todas aquellas actividades que previamente se acuerden entre las partes que redunden en provecho del objeto del presente Convenio.

Sexta: Toda comunicación o notificación relacionada o que se origine con ocasión del presente Convenio deberá realizarse por escrito. Las comunicaciones enviadas a Transparencia deberán ser entregadas en la Av. Andrés Eloy Blanco. Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2-15. Los Caobos – Caracas Teléfono 0212-5760863; o por los correos electrónicos denuncia@transparencia.org.ve; comunicaciones@transparencia.org.ve a la atención del Programa de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC), en el caso de EL MUNICIPIO serán enviadas a la atención de la Licenciada MARJORIE VILLALOBOS a la siguiente dirección: Urbanización Mérida Avenida Carnevalli Edificio sede Alcaldía del Municipio San Cristóbal o por el correo electrónico: mayuvillalobos@hotmail.com

Séptima: **TRANSPARENCIA VENEZUELA** se compromete a cumplir y realizar las actividades derivadas del objeto del presente convenio sin cobrar a **EL MUNICIPIO** por los servicios prestados. No obstante, **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar las gestiones pertinentes para obtener los recursos correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así como asignar y coordinar las responsabilidades y tareas requeridas por la consecución de los fines propuestos

Octava: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por los lapsos que las partes consideren convenientes. En todo caso, las

actividades que se encuentren en ejecución al término de este Convenio, deberán continuar hasta su conclusión.

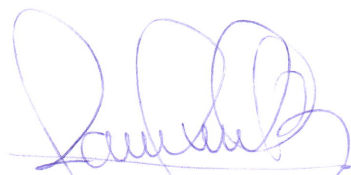
Novena: Los términos del presente Convenio podrán ser revisados y modificados durante la vigencia del presente Convenio. No obstante, para que surta efecto entre las partes deberá ser aprobado por cada una de ellas e incorporado como Addendum al presente Convenio.

Décima: Las partes, se comprometen, dentro del marco de sus respectivas competencias, y normativa sobre orden y seguridad, a facilitar el ingreso y permanencia en sus respectivas sedes, de los participantes en los programas comprendidos en este Convenio, así como de facilitar toda la información necesaria para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio.

Décima Primera: Las controversias que pudiesen presentarse en el desarrollo del Convenio serán resueltas amistosamente entre las partes, conforme al espíritu que las animó al suscribirlo.

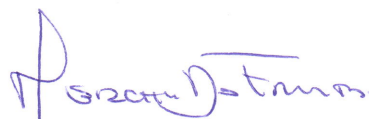
Décima Segunda: El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación. Del presente Convenio se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

Décima Tercera: Para todos los fines derivados de este documento, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas.



PATRICIA LORENA GUTIÉRREZ DE CEBALLOS

Alcaldesa del Municipio San Cristóbal



MARÍA DE LAS MERCEDES DE FREITAS

Directora Ejecutiva Transparencia Venezuela